

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expuesto  
Resolución siguiente



# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

## SECRETARIA GENERAL

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0022-2022-UNHEVAL

Cayhuayna, 10 de enero de 2022.

**VISTOS**, los documentos que acompañan en nueve (09) folios;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 004-2021-UNHEVAL-OAL/FSP, emite opinión legal respecto a la solicitud de beca en el CEPREVAL C-2022, solicitado por el padre de familia Elías Saúl Laureano Victorio a favor de sus hijos **MICHEL RODOLFO LAUREANO CHAGUA** y **YOSELIN MAYUMI LAUREANO CHAGUA**, a efectos de que puedan estudiar en el Centro Preuniversitario Valdizano; la misma que lo realiza en los siguientes términos:

#### **I. ANTECEDENTE**

- 1.1. Que, mediante Formulario Único de Trámite, de fecha 29 de diciembre de 2021, presentada por **Elías Saúl Laureano Victorio**, dirigida al Coordinador General del Centro Preuniversitario Valdizano de la UNHEVAL, solicita acceder a una beca de estudios para el Ciclo C-2022, a favor de su menor hijo **MICHEL RODOLFO LAUREANO CHAGUA**, con el motivo de que su familia pertenece a la clase socioeconómica pobre, por lo cual cumple con adjuntar copia simple de su DNI y de su menor hijo, declaración jurada de no haber accedido anteriormente a una beca similar, croquis simple de la dirección de su vivienda y ficha del SISFOH.
- 1.2. Que, mediante Formulario Único de Trámite de fecha 29 de diciembre de 2021, presentada por **Elías Saúl Laureano Victorio**, dirigida al Coordinador General del Centro Preuniversitario de la UNHEVAL, solicita acceder a una beca de estudios para el Ciclo C-2022 a favor de su menor hija **YOSELIN MAYUMI LAUREANO CHAGUA**, con el motivo de que su familia pertenece a la clase socioeconómica pobre, por lo cual cumple con adjuntar copia simple de su DNI y de su menor hija, declaración jurada de no haber accedido anteriormente a una beca similar, croquis simple de la dirección de su vivienda y ficha del SISFOH.
- 1.3. Que, mediante Oficio N° 001-2022-UNHEVAL-CEPREVAL-CG, de fecha 05 de enero de 2022, emitido por el Coordinador General del CEPREVAL, señala que los postulantes **MICHEL RODOLFO LAUREANO CHAGUA** y **YOSELIN MAYUMI LAUREANO CHAGUA** no hicieron uso de la beca correspondiente, por ende, su despacho brinda la autorización a los beneficiarios de la beca.

#### **II. BASE LEGAL**

- 2.1 Resolución Consejo Universitario N° 1521-2021-UNHEVAL - Reglamento Excepcional para el Funcionamiento del CEPREVAL.
- 2.2 Reglamento General de la UNHEVAL
- 2.3 Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

#### **II. APRECIACIÓN JURÍDICA**

- 3.1 Que, el artículo 28° del Reglamento Excepcional para el Funcionamiento del CEPREVAL como consecuencia de las acciones de prevención y Control del COVID-19, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 1521-2020-UNHEVAL, vigente a la fecha, establece que:  
*"Las Becas que se otorgarán en el CEPREVAL virtual o no presencial, serán solo para aquellos que no accedieron a una beca anteriormente en el CEPREVAL, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en el presente reglamento para cada caso y teniendo en consideración el número de becas programadas por el CEPREVAL excepto en lo que corresponde a los incisos a), b) y c) son:*
  - d) Para familias de escasos recursos económicos.
  - e) En caso de ser hermanos...
- 3.2 Que, en caso de los postulantes **MICHEL RODOLFO LAUREANO CHAGUA** y **YOSELIN MAYUMI LAUREANO CHAGUA**, su situación se encuentra comprendida en el inciso e), previsto en el artículo 28 del cuerpo normativo previamente mencionado, como es el presupuesto de no haber accedido a una beca igual anteriormente en el CEPREVAL, el mismo que es corroborado mediante Oficio N° 001-2021-UNHEVAL-CEPREVAL-CG de fecha 05 de enero de 2022, emitido por el coordinador general del CEPREVAL, en donde se señala que los solicitantes no hicieron uso de la beca correspondiente, así mismo, que los postulantes **MICHEL RODOLFO LAUREANO CHAGUA** y **YOSELIN MAYUMI LAUREANO CHAGUA** son hermanos.
- 3.3 Así mismo, se advierte que el artículo 30 del Reglamento Excepcional para el Funcionamiento del CEPREVAL como consecuencia de las acciones de prevención y Control del COVID-19, aprobado

...!!!

Mib



**SECRETARIA GENERAL****///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0022-2022-UNHEVAL****-02-**

con Resolución Consejo Universitario N° 1521-2020-UNHEVAL, vigente a la fecha, establece que:  
*"Becas para familias de bajos recursos económicos, será de dos (02) becas por Escuela Profesional y se asignará a los dos primeros solicitantes que cumplan los requisitos; los beneficiarios para tener derecho a esta beca no podrán haber sido beneficiarios de una beca similar anteriormente en el CEPREVAL, **deberán estar inscrita en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)** ..., la beca será del 100% de la pensión de enseñanza para los que están inscritos en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) o de acuerdo al informe de la Asistente Social en el caso de los no inscritos, debiendo pagar en ambos caso el derecho de matrícula o inscripción de acuerdo a la tasa vigente del CEPREVAL, para lo cual deberán presentar su solicitud al Vicerrector Académico adjuntando los siguientes documentos:*

a) En caso de estar inscrito en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH):

- **Declaración Jurada precisando que no ha sido beneficiario de una beca igual anteriormente en el CEPREVAL y que se encuentra inscrito en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).**
- **Opcionalmente podrán adjuntar la constancia de inscripción en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH"**

- 3.4 Que, en caso de los postulantes, en los documentos que adjuntan se puede evidenciar que los mismos í cumplen con el requisito señalado en el cuerpo normativo previamente mencionado, como es de encontrarse inscrito en el Sistema de Focalización de Hogares y el de no haber sido beneficiado con una beca igual del CEPREVAL, como es en el presente caso de haber adjuntado una declaración jurada señalando lo ya mencionado.
- 3.5 Que en caso de los siguientes beneficiado **MICHEL RODOLFO LAUREANO CHAGUA** y **YOSELIN MAYUMI LAUREANO CHAGUA**, mediante Oficio N° 001-2021-UNHEVAL-CEPREVAL-CG, emitido por el coordinador general del CEPREVAL brinda la autorización a los beneficiados de acceder a la respectiva beca solicitada por los administrados.
- 3.6 Que, de acuerdo a lo precisado en el artículo 29°, último párrafo, que establece: *"Una vez presentada la solicitud el Vicerrector Académico, derivará la misma al Rectorado para la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente";* por lo que corresponde que el Rector emita la resolución respectiva.

**IV. CONCLUSIÓN**

Por estos fundamentos antes señalados OPINA que se debe emitir Resolución Rectoral, la misma que resuelta lo siguiente:

- 4.1. Otorgar la beca del 100% del pago de la pensión de enseñanza en el CEPREVAL CICLO C-2022, a los administrados **MICHEL RODOLFO LAUREANO CHAGUA** y **YOSELIN MAYUMI LAUREANO CHAGUA**, por pertenecer a familia de recursos económicos bajos, así mismo, por encontrarse establecido en el inciso e), del artículo 28 del Reglamento Excepcional del CEPREVAL, a efectos de que estudien en el Centro Preuniversitario Valdizano de la UNHEVAL.
- 4.2. Disponer que el administrado **Elías Saúl Laureano Victorio** asuma el costo de la matrícula o inscripción según la tasa aprobada por el CEPREVAL.

Que el Rector, estando a la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaría General con el Proveído Digital N° 024-2022-R/UNHEVAL, para la emisión de la resolución rectoral correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

**SE RESUELVE:**

- 1°. **OTORGAR** una beca del 100% del pago de la pensión de enseñanza en el CICLO C-2022 del Centro Preuniversitario Valdizano, a favor de los administrados **MICHEL RODOLFO LAUREANO CHAGUA** y **YOSELIN MAYUMI LAUREANO CHAGUA**, por pertenecer a familia de recursos económicos bajos, así mismo por encontrarse establecido en el inciso e), del artículo 28 del Reglamento Excepcional para el Funcionamiento del CEPREVAL como consecuencia de las acciones de prevención y Control del COVID-19, a efectos de que estudien en el Centro Preuniversitario Valdizano de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que el administrado **Elías Saúl Laureano Victorio**, padre de los beneficiarios de la beca otorgada con el numeral 1° de la presente Resolución, asuma el costo de la matrícula o inscripción según la tasa aprobada por el CEPREVAL; por lo expuesto en los considerandos precedentes.





# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

## SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0022-2022-UNHEVAL

-03-

- 3°. **DISPONER** que la Unidad de Admisión, la Coordinación General del CEPREVAL y las demás unidades orgánicas competentes adopten las acciones complementarias y procedan conforme a sus atribuciones.
- 4°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT  
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado  
VRAcad. VRInv.  
AL-OCI UTransparencia  
DIGA-DAdmisión CEPREVAL  
OPyP- UC DTI-UT-Interesado  
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.  
Nina Y. Torres Munguia  
Lic. Adm. Nina Y. Torres Munguia  
SECRETARIA GENERAL

